

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 517

TEGUCIGALPA: 2 DE AGOSTO DE 1919

NUMERO 5.165

## SUMARIO

**GOBERNACION Y JUSTICIA**—Acuerdos emitidos del 14 al 26 de junio de 1919.

**CUADRO** de electores de los departamentos de Tegucigalpa, Valle, Islas de la Bahía, Gracias, El Paraíso, Santa Bárbara y Choluteca.

**AVISOS.**

## GOBERNACION Y JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 246.00

Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 246.00) los cuarenta y seis pesos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Cortés, en mayo último, para sostenimiento de los reos del presidio de San Pedro Sula; imputándose esta erogación a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Joaquín Velásquez y Concepción Vallecillo, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Tesorería-Administración de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Emeterio Tróchez y María Angela Meucía, vecinos de Santa

Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Juan Muñoz y María Dolores Castro, vecinos de Zacapa, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Guillermo L. Salgado y Mercedes Esmeralda Rubi, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Mariano Molina y Josefina Rosales, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se nombra un Comandante de Presidio

Tegucigalpa, 16 de junio de 1919.

No siendo satisfactorios los servicios que presta actualmente el Comandante del Presidio de Trujillo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de aquellas funciones al señor José González, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 254.75

Tegucigalpa, 17 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 254.75) doscientos cincuenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas de Santa Bárbara, en mayo último, para sostenimiento de los reos del Presidio de aquella plaza; imputándose la erogación a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 41.79

Tegucigalpa, 17 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Marcala, se paguen a la «Farmacia Alemana» de J. Antonio Contreras, (\$ 41.79) cuarenta y un pesos setenta y nueve centavos, valor de las medicinas que suministró en mayo último, a los reos del Presidio de aquella ciudad; imputándose el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 138.50

Tegucigalpa, 17 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se paguen al Gobernador Político de Comayagua, (\$ 138.50) ciento treinta y ocho pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en lo que a continuación se expresa, destinado al servicio del Presidio de aquella ciudad, así:

1 armario.....	\$ 5.00
26 tarimas, a \$ 4.50 cda. . .	117.00
1 lámpara.....	6.00
6 candados, a \$ 0.75 cda. . .	4.50
2 taburetes	5.00
Refacción de una reja.....	1.00

Suma. . . . . \$ 138.50

Este gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, -

Salvador Aguirre

Se manda pagar la suma de 224.87½

Tegucigalpa, de 17 junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague al Director de Policía de aquel puerto (\$ 224 87½) doscientos veinticuatro pesos ochenta y siete y medio centavos, valor que invertirá en lo que a continuación se expresa:

En género de dril para 15 uniformes, con sus gorras.....	\$ 70.00
Valor de la hechura de gorras y uniformes.....	45.00
Valor de 15 clavos de madera para los agentes, \$ 0.75 cada uno.....	11.25
1 mesa.....	15.00
2½ varas carpeta, a \$ 1.75 cada una.....	4.37½
4 sillitas, a \$ 6.00 cada una..	24.00
2 bancas de 4 varas, a \$ 6.00 cada una.....	12.00
1 armario pequeño . . . . .	80.00
1 Ley de Policía.....	1.00
1 Código Penal.....	1.50
1 Ley Orgánica de Tribunales..	1.50
1 Código Civil. . . . .	4.00
1 Código de Procedimientos....	4.00
1 Ley Municipal.....	0.50
1 Ley Orgánica de Caminos....	0.75

Suma . . . . . \$ 224.87½

Este gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 80.25

Tegucigalpa, 18 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al doctor Domingo Rosa h., (\$ 80.25) ochenta pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas que de orden del Alcalde Municipal de aquella ciudad, suministró a las pobres de solemnidad atacados de gripe. Este gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 23.32

Tegucigalpa, 18 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Ocotepeque se paguen a los señores Ardón Hermanos (\$ 23.32) veintitrés pesos treinta y dos centavos, valor de las medicinas que de orden del Alcalde Municipal de aquella ciudad suministró a los pobres de solemnidad atacados de gripe. Este gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 37.38

Tegucigalpa, 18 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Ocotepeque se paguen a la señora Juana T. de Castillo (\$ 37.38) treinta y siete pesos treinta y ocho centavos, valor de las medicinas que de orden del Alcalde Municipal de aquella ciudad suministró a los pobres de solemnidad atacados de gripe. Este gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 73.25

Tegucigalpa, 18 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba se pague al doctor

A. López Villa (\$ 73 25) setenta y tres pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas que en mayo último suministró al Cuerpo de Policía y presidio de aquella plaza; imputándose el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre

Se manda pagar la suma de \$ 120.00

Tegucigalpa, 18 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés se pague al señor don W. Reneau (\$ 120.00) ciento veinte pesos, valor de las reparaciones que hará en una de las bartolinas del presidio de aquel puerto, según convenio que ha celebrado con el Comandante de dicho centro penal. Este gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Portirio Lozano y Teléfora Vanegas Navarro, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Lauro A. Elías y Sofía Rosales, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas y Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Modesto C. Amaya y Francisca Mena, vecinos de Puerto Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la cantidad de diez pesos, en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a José B. F. Castro y Francisca Reyes, vecinos de Gualaco, departamento de Olascho, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos, en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 20 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:

«Rafael Inestrosa O., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, suficientemente autorizado por el Gobierno, por una parte, y don Antonio R. Escobar, mayor de edad, albánil y vecino de esta capital, por otra, han convenido en celebrar, como el efecto celebran, el contrato siguiente:

19—El señor Escobar se compromete a reparar el uso de la Sala de Máquinas de la Tipografía Nacional, en cuyo trabajo empleará piedra tritarada en la primera capa, sobre ésta mezcla cementada y por último la capa de cemento para afinar, igualando al peso primitivo.

20—El número de metros cuadrados que comprende dicha reparación, es de \$ por lo menos.

21—El Gobierno pagará al contratista, señor Escobar la cantidad de diez y cinco pesos plata, por medio de la Caja Nacional; debiendo obtener como anticipo noventa pesos, para que se provea del material necesario; y la diferencia de ochenta y cinco pesos, al terminar la obra, cuya ejecución vigilará el Director de aquel establecimiento.

40—Esta erogación se imputará a la Partida 10ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

En fé de lo cual, firman la presente por duplicado, en Tegucigalpa, a veinte de junio de mil novecientos diez y nueve.—Rafael Inestrosa O.—Antonio R. Escobar.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 20 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor don Amado Rodríguez P., la renuncia que ha interpuesto del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se proroga una licencia

Tegucigalpa, 20 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por tres meses la licencia de ocho días que se concedieron al Gobernador Político del departamento de El Paraíso, General J. P. Urutia; debiendo continuar encargado de dichas funciones el Coronel don Ramón Notario.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se proroga una licencia

Tegucigalpa, 20 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por tres meses la licencia de ocho días que se concedieron al Comandante del presidio de Yassarán, don José Justo Licosa, encargando aquellas funciones al Capitán José María Lagos P., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 180 00

Tegucigalpa, 20 de junio de 1919

El Presidente

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al doctor Matías Molina Milla (\$ 180 00)

ciento ochenta pesos, valor de las medicinas suministradas a los reos del presidio de aquella ciudad, en mayo último; imputándose el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 20 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder ocho días de licencia que ha solicitado el Gobernador Político del departamento de Comayagua, doctor don P. Romero, encargado de aquel empleo al Mayor de Plaza Coronel don Juan Ramón Soto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa, 21 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, al Capitán Marcial Rodríguez B.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Indalecio Aguilar G. y Blanca Zelaya, vecinos de Juticalpa, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pablo Susso e Isab Vázquez, vecinos de Ajuterique, departamento de Comayagua; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 21 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán, don Nemesio Corea; nombrando para que lo sustituya, durante el expresado tiempo, a don Jesús Casca. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se autoriza la erogación de \$ 250.00

Tegucigalpa, 23 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor pagado por la Caja Nacional al señor Etluardo Berloz, por la fabricación de cincuenta pares de calzado, a cinco pesos cada uno, para servicio del Cuerpo de Policía de esta ciudad; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se autoriza la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa, 23 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos, pagados por la Caja Nacional al señor José A. Ochoa, valor de sesenta pares de calzado, a cinco pesos cada uno, que ha fabricado para servicio del Cuerpo de Policía de esta ciudad; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se manda pagar la suma de \$ 204.00

Tegucigalpa, 23 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la «Honduras Automobile Transportation Co.», (\$ 204.00) doscientos cuatro pesos plata, valor de servicios de automoviles puestas a la orden del Gobierno en los días 4, 7 y 11 del mes en curso; se-

gún recibos que obran en la Secretaría de Gobernación y Justicia. Este gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Balbino U. Vega y Estela Chavannes, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Bonifacio García e Irés Aranz, vecinos de Trujillo, departamento de Colón; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de junio de 1919

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Enrique Donaire y Rafael A. Aguiluz, vecinos de Minas de Oro, departamento de Comayagua; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se aumenta el sueldo del Ingeniero don Gabriel Huerta

Tegucigalpa, 25 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Aumentar a (\$ 300.00) trescientos pesos mensuales, el sueldo que devenga el Ingeniero don Gabriel Huerta, como Director de los trabajos del Hospital Ge-

neral de esta ciudad, suma que se le pagará de la manera establecida, a contar desde el primero del corriente mes. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 26 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a J. Cecilio Funes y Hermosina Caballero, vecinos de Nuevo Selilac, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 26 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Modesto Vindel y Guillermina Carroll, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de diez pesos en la Aduana respectiva. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 26 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Rubén Rivera y Aminda Luque, vecinos de Cantarranas, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel círculo. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 26 de junio de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Pedro Rosales y María Alejandra López, vecinos de Yoro, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Salvador Aguirre.*

CENTRO AMERICA

733

CUADRO NUMERICO de los electores del departamento de Tegucigalpa en 1919

MUNICIPIOS	EDAD		ESTADO			INSTRUCCION			TOTAL
	MAYORES	MENORES	SOLTEROS	CASADOS	VIUDOS	EN SC	FR LE	NO SABEN	
Tegucigalpa	3.717	498	3.140	1.000	75	2.559	1.656	4.215	
Comayagua	1.541	189	1.185	557	38	1.129	601	1.780	
Santa Lucia	215	15	132	91	8	84	147	231	
Lepaterique	388	10	234	143	19	185	211	396	
Valle de Angeles	411	14	281	128	16	189	286	425	
San Antonio	339	6	256	75	14	140	205	345	
Maraita	410	5	230	128	57	148	267	415	
Tutumbia	359	14	255	96	22	110	263	373	
San Juan de Flores	893	39	690	200	42	310	622	982	
Tahंगा	472	3	271	178	26	158	317	425	
Sabanagrande	1.100	44	789	297	58	163	961	1.144	
Santa Ana	460	1	159	264	38	195	266	461	
Ojojona	456		308	128	25	142	314	456	
San Buenavent	255	12	148	118	16	114	153	267	
Nueva Arzoni	286	10	178	107	11	168	128	296	
La Venta	400	8	147	228	35	109	299	408	
Estoca	541	18	348	196	15	188	376	559	
Alubarén	172	8	121	44	15	61	119	166	
Cararén	1.255	30	575	610	100	501	784	1.285	
La Libertad	195	8	111	69	18	104	94	198	
San Miguelito	193	6	120	60	19	89	110	199	
Cadros	1.738	37	1.146	533	96	762	1.013	1.775	
Orica	178	5	92	74	12	57	121	179	
Guaimaca	190		130	56	4	84	108	190	
Marale	285	27	166	136	20	49	263	312	
Total	16.442	1.012	11.142	5.589	724	7.853	9.602	17.455	

Tegucigalpa, 30 de junio de 1919.

S. MEZA CALIX.

CUADRO GENERAL de electores del departamento de Valle

MUNICIPIOS	Electores	Elegibles	Mayores y menores de edad	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben leer ni escribir
Nacaome	1.661	1.565	96	1.380	249	32	462	1.189
Amapala	788	727	56	719	50	14	336	447
San Lorenzo	261	261		208	37	16	104	157
Langue	1.172	1.161	11	839	290	53	178	988
Goascorán	1.242	1.233	9	902	298	47	354	888
Alianza	718	700	18	489	173	56	207	511
Aramecna	551	539	12	321	230		174	377
Caridad	342	337	5	119	119	24	192	150
Caray	336	329	7	268	18	30	82	254
Totales	7.066	6.852	214	5.285	1.529	272	2.067	4.979

Nacaome, 25 de abril de 1919.

Vº Bº R. BARRAHONA MEJÍA

DIONISIO MATUTE RUIZ. Srto.

CUADRO GENERAL de electores del departamento de Islas de la Bahía, en el año de 1919.

MUNICIPIOS	ELECTORES		Elegibles	TOTAL	ESTADO CIVIL			TOTAL	INSTRUCCION		TOTAL
	Mayores de 21 años	Menores de 21 años que no saben leer y escribir sean casados			Solteros	Casados	Viudos		Saben leer y escribir	No saben leer y escribir	
Roatán	532	1	489	560	239	310	11	568	529	40	589
Utilá	207	9	200	228	98	133	3	236	211	15	226
Guanaja	147	2	131	149	109	40	0	149	108	41	149
Sumas	886	12	831	937	446	483	14	953	848	96	944

Roatán, 16 de abril de 1919.

J. B. MONTOYA.

**CUADRO GENERAL** de electores del departamento de Gracias, en el año de 1919

Número de orden	MUNICIPIOS	ELECTORES			TOTAL	ESTADO CIVIL			TOTAL	INSTRUCCION		TOTAL
		Mayores de 21 años	Menores de 21 y mayores de 18 años que saben leer y escribir o sean casados	Elegibles		Solteros	Casados	Viudos		Saben leer y escribir	No saben leer y escribir	
1	Gracias	1.236	30	1.236	1.266	680	500	86	1.266	600	666	1.266
2	Belén	276	6	276	282	195	70	17	282	134	148	282
3	La Iguala	527	6	527	533	196	300	37	533	185	348	533
4	El Conal	222	8	222	230	73	145	12	230	90	140	230
5	La Unión	237	5	237	242	113	100	29	242	50	192	242
6	Lepaera	568		568	568	387	150	31	568	152	416	568
7	Las Flores	274	1	274	275	140	132	3	275	86	189	275
8	Talgua	280	1	280	281	194	65	22	281	48	233	281
9	Colohete	249	17	249	266	122	127	17	266	80	186	266
10	San Sebastián	207	3	207	210	83	111	16	210	78	134	210
11	Erandique	1.320	55	1.320	1.375	700	582	93	1.375	300	1 075	1.375
12	San Andrés	644	6	644	650	371	205	74	650	133	517	650
13	San Francisco	384	25	384	409	204	167	38	409	275	134	409
14	Guarita	1.073	17	1.073	1.090	404	607	79	1.090	217	873	1.090
15	La Virtud	406	22	406	428	135	265	28	428	116	312	428
16	Valladolid	315	11	315	326	72	238	16	326	131	195	326
17	Tambla	134	14	134	148	50	84	14	148	52	96	148
18	Tomalá	222	12	222	234	69	144	21	234	55	179	234
19	Cololaca	318	2	318	320	95	199	26	320	108	212	320
20	Candelaria	456	37	456	493	231	222	40	493	150	343	493
21	Piraera	708	82	708	790	408	352	30	790	197	593	790
22	Gualcinse	929	18	929	947	474	431	42	947	218	729	947
23	Mapulaca	308	6	308	314	162	136	16	314	93	221	314
24	Virginia	196	7	196	203	109	82	12	203	46	156	203
	Totales	11.489	391	11 489	11 880	5.667	5.414	799	11.880	3.592	8 288	11.880

Gracias, 29 de abril de 1919.

BENIGNO ESTRADA.

**CUADRO GENERAL** de electores del departamento de El Paraíso, en el año de 1919

Número de orden	MUNICIPIOS	ELECTORES			TOTAL	ESTADO CIVIL			TOTAL	INSTRUCCION		TOTAL
		Mayores de 21 años	Menores de 21 y mayores de 18 años que sepan leer y escribir o sean casados	Elegibles		Solteros	Casados	Viudos		Saben leer y escribir	No saben leer y escribir	
1	Yuscarán	951	24	460	975	845	101	29	975	484	491	975
2	Güinope	635		252	635	446	153	36	635	252	383	635
3	Oropoli	263	2	81	265	167	84	14	265	83	182	265
4	Moroceli	303	26	105	329	281	41	7	329	131	198	329
5	Danlí	1 891	22	334	1 913	1 452	356	105	1 913	356	1.557	1.913
6	El Paraíso	476	39	117	515	322	163	30	515	156	359	515
7	Alanca	367		99	307	119	88	20	307	99	208	307
8	Tacaleapa	150	4	101	154	92	50	12	154	105	49	154
9	Tenpasenti	527	7	161	534	357	157	20	534	168	366	534
10	Potrerrillos	150	11	108	161	102	47	12	161	119	42	161
11	Texiguat	659	3	92	662	514	116	32	662	95	567	662
12	Soledad	791	6	238	799	495	257	45	797	244	553	797
13	Liure	381	45	102	426	319	84	23	426	147	279	426
14	Vado Ancho	310	6	84	316	256	47	13	316	90	226	316
15	San Antonio de Flores	431	35	85	466	327	115	24	466	120	346	466
16	San Lucas	524	13	98	537	372	145	20	537	111	426	537
17	Yauyupe	116	18	41	134	74	47	13	134	59	75	134
	Suma	8 865	261	2 558	9.126	6 620	2.051	455	9.126	2.819	6.307	9.126

Yuscarán, 30 de abril de 1919.

J. P. URREUTIA

J. CERRATO LEZAMA, Srío.

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice:— «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—En representación de los señores Santos Soto y Cía., según el poder que exhibo, para que se copie lo conducente y se me devuelva, vengo a pedirlo el registro y depósito de la marca inscrita en los Estados Unidos de América con

el N° 124.232, el 28 de enero anterior, consistente en la palabra DAVOL colocada en una placa en forma de elipse, la cual usa la DAVOL RUBBER COMPANY, domiciliada en 69 Point St., Providence, Estado de Rhode Island, U. S. A., para distinguir los artículos de Medicina y Cirugía siguientes: atomizadores, juegos de atomizadores de pera; entrenedores para niños, juegos completos consistentes en un bote mamadera y una mamadera para usarla en el frasco; vendajes para el cuerpo, para uso de cirujanos; basinicas; bombas para los

senos y protectores para los mismos; jeringas de pera; sondas; juego para cauterio; bandas para la barba; tubos para el recto; puntillas para muletas; copas para ventosas; bolsas para la cara; protectores para los dedos; jeringas de tuente; tubos en espiral para la cabeza; tubos de goma en espiral para usarlos con agua helada; bolsas para hielo; cojines en forma de anillo, para inválidos; tubos para irrigadores; cojines para operaciones; goteadoras para medicinas; tubos para lavados nasales; mamaderas protectoras; mamaderas de goma; accesorios

CUADRO GENERAL de electores del departamento de Santa Bárbara, en el año de 1919

Número de orden	MUNICIPIOS	ELECTORES		Elegibles	TOTAL	ESTADO CIVIL			TOTAL	INSTRUCCION		TOTAL
		Mayores de 21 años	Mayores de 18 años que sepan leer y escribir o sean casados			Solteros	Casados	Viudos		Saben leer y escribir	No saben leer y escribir	
1	Santa Bárbara	832	1		833	543	253	37	833	177	656	833
2	Gualala	216	15		231	137	82	12	231	100	131	231
3	Ilama	412	11		423	252	149	22	423	139	284	423
4	Chinda	200	26		226	135	74	17	226	58	168	226
5	Trinidad	716	18		732	454	258	20	732	238	494	732
6	Concepción Norte	417			417	213	169	29	417	89	328	417
7	Petoa	405	6		411	278	123	10	411	150	261	411
8	Quimistán	232	6		238	138	37	13	238	96	142	238
9	Macuelizo	477	18		495	373	107	15	495	245	250	495
10	San Marcos	375	6		381	232	81	18	381	172	209	381
11	Colinas	1,069	18		1,085	550	492	43	1,085	259	826	1,085
12	San Luis	448	3		451	213	203	35	451	131	320	451
13	Nuevo Cejilac	338	10		348	199	129	20	348	126	222	348
14	San Nicolás	636	2		638	340	262	36	638	227	411	638
15	Atima	274	3		277	162	115		277	135	142	277
16	Naranjito	681	27		708	394	275	39	708	216	492	708
17	Arada	321	5		326	131	181	14	326	118	208	326
18	El Nispero	213	12		225	123	102	10	225	118	107	225
19	Ceguaca	210			210	95	101	14	210	98	112	210
20	San Francisco	224	42		266	177	89		266	141	125	266
21	Santa Rita	180	11		171	90	74	7	171	89	83	171
22	Concepción Sur	187	2		189	85	96	8	189	76	113	189
23	Zacapa	308			308	148	141	19	308	101	207	308
	Suma	9,381	238		9,589	5,568	3,593	428	9,589	3,334	6,255	9,589

Santa Bárbara, 25 de abril de 1919.

R. RODRIGUEZ.

CUADRO GENERAL de electores del departamento de Choluteca, en el año de 1919

Nº de orden	PUEBLOS	Mayores de edad	Menores de edad	TOTAL	Saben leer y escribir	No saben	TOTAL	Casados	Solteros	Viudos	TOTAL
1	Choluteca	2,329	47	2,376	912	1,464	2,376	536	1,840		2,376
2	Namasigüe	318	4	322	91	231	322	86	236		322
3	Yusguare	195	6	201	83	118	201	52	141	8	201
4	Marcovia	260	40	300	45	255	300	30	270		300
5	Pespire	1,457	20	1,477	357	1,120	1,477	341	1,087	49	1,477
6	San José	276	2	278	60	218	278	92	172	14	278
7	— Isidro	233	5	238	61	177	238	62	164	12	238
8	— Antonio de Flores	284	4	288	84	204	288	49	220	19	288
9	— Marcos de Colón	770	17	787	372	415	787	311	438	38	787
10	Morolica	570	7	577	267	310	577	238	328	21	577
11	Duyure	148	3	151	71	80	151	47	93	11	151
12	El Corpus	1,009	15	1,024	318	706	1,024	314	672	38	1,024
13	El Triunfo	493	6	499	220	279	499	155	316	28	499
14	Concepción de María	572	2	574	111	463	574	186	368	20	574
15	Orocúma	650	8	658	310	348	658	216	393	49	658
16	Apacilagua	564	6	570	264	306	570	48	493	29	570
	Suma	10,128	192	10,320	626	6,694	10,320	2,753	7,231	336	10,320

Choluteca, 6 de mayo de 1919

FRANCISCO MARTÍNEZ FÚNEZ.

para frascos-mamaderas; pesarios; tubos para hemorroides; bolsas Poltzer; pulverizadores para uso dental, médico y quirúrgico; tubos para el recto; fajas reductoras; tubos de goma para aparatos de cirugía; bolsas para agua caliente; tubos estomacales; jeringas nasales y de oídos, para niños y señoras; jeringas-duchas vaginales; cojines para cirujanos y para inválidos; guantes de goma para cirujanos; anillos para la dentición; torniquetes; bolsas de agua para la garganta; fajas umbilicales; urinales para viajeros e inválidos; vaporizadores para uso terapéutico; artículos veterinarios de goma, llamados; tampones de goma, frascos para aplicar purgantes, tubos para purgantes, tubos estomacales, jeringas para uso veterinario, sacos multiplicadores para guardar el líquido seminal y empuñadores con el objeto de embazar, aplicándola por medio de etiquetas a los artículos o a los paquetes que los contienen, o estampándola directamente sobre los

productos. Acompaño: el poder de la Davol Rubber Company a favor de Santos Soto y Cía.; el certificado de registro; dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia; y os suplico dar a esta petición el trámite de ley y tener como mi sustituto al Licenciado don José María Casco, de este domicilio.—Teguicigalpa, 31 de julio de 1919.—Manuel Valladares Núñez.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Teguicigalpa, 31 de julio de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice: «Supremo Poder Ejecutivo.—En representación del Sindicato de Droguistas Americanos, corporación debidamente organizada conforme a las leyes del Estado de Nueva

York y establecida en Long Island, Condado de Queens, Estado de Nueva York, y que tiene el asiento de sus negocios en el número 221 Borden Avenue, ciudad de Long Island, Estado de Nueva York, ante Vos, con el más profundo respeto, vengo a manifestaros que dicho Sindicato produce y fabrica ciertas nombradas materias químicas, medicinas y preparaciones farmacéuticas, a saber: cremas para la cara, bálsamos analgésicos, preparaciones para el dolor de cabeza y neuralgia, cataplasmas antisépticas, líquidos antisépticos, rapé catarral, pastas contra hormigas, cáscara aromática, emplastro de árnica, remedios para la tos de los niños, polvos de talco, bay-rum, carne, hierro y vino, remedios para irregularidades de la vejiga y los riñones, soluciones antisépticas alcalinas para el alivio de los catarros nasales y dolor de garganta, tabletas para el aliento, mata-insectos, alcanfor-mentol para aliviar congestiones in-

flamatorias, preparaciones de alcanfor-hielo, linimentos, unguentos de ácido carbólico, castoreo, apio y vivurnum, tabletas de carbón animal, tónicos maláricos, tabletas de clorato de potasa, aceite de bacalao y emulsiones para propósitos reconstituyentes; cold-cream, tabletas para el catarro y la grippe, remedios para cólicos y diarreas, parches para callos y remedio para callos, remedios para la tos y el croup, pomadas para el pelo, tabletas contra la dispepsia, jabones dentales, neutralizantes para los olores del sudor, tabletas digestivas, fásfate de soda efervescente, aguas para la vista y unguentos, remedios antisépticos para la eczema, jarabes de higos y cáscara, jarabes de higos y hojas de sen, tabletas y polvos para alivio de los pies, remedios para constipación, supositorios de glicerina, tónicos para el cabello, papeles y obleas para el dolor de cabeza, sales epáticas, sales efervescentes y de hierro, té de hierbas para propósitos laxantes, jarabe de hipofosfitos compuesto, polvos insecticidas, tónicos amargos de hierro, aceite de castor, remedios para el hígado, desinfectantes, confección laxativa de chocolate, preparaciones Shampoo, tafetán inglés-líquido, esgueta compuesta, píldoras para el hígado, tabletas de litio, leche de magnesia, inhaladores de mentol, pulidores de uñas, remedios para la obesidad, tónicos y anodinas para el alivio de la menstruación, pepsina y tabletas de pepsina, pastas y polvos para dientes, peróxido de hidrógeno, remedios para almorranas, papeles venenosos para moscas y lociones venenosas para igual uso, afillinas para somniferos de paja, veneno para ratas, pastas para ratas y cucarachas, remedio para reumatismo, aceite mineral ruso, zarparrilla compuesta, lociones para mosquitos, tabletas de soda-menta y pepsina, jarabe calmante, tabletas de soda-menta y carbón animal, lozanges (pastillas de boca) para la garganta, witchhazel, remedios para dolor de muelas, expectorantes de pino blanco con alquitrán y mentolatos, remedios de lombriz, en Clase N.º 4, productos químicos (reactivos, etc.); medicinas y preparaciones farmacéuticas; artículos que protege con la siguiente marca de fábrica:



Esta marca de fábrica fué registrada bajo el número 113.541 el veinticuatro de octubre de mil novecientos dieciséis, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, en Washington, D. C. y el registro estará en vigor por veinte años. El Sindicado a quien represento se reserva sus derechos en la marca de fábrica expresada, y en nombre de él solicito que se registre al efecto. Acompaño, con el certificado de registro, el poder con que gestiono, ambos documentos debidamente legalizados y con la traducción respectiva, dos ejemplares de la marca y el contrato de comisión, en que aparece que dicho Sindicado tiene constituida una agencia en esta capital para la venta de los artículos que produce. En esta virtud espero que, previas las formalidades de ley, resolváis de conformidad la presente solicitud. —Tegucigalpa, 12 de julio de 1919.—Rómulo E. Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 15 de julio de 1919.

2-12 MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Cedrés el dieciséis del mes próximo pasado, ante el Juez de Paz de lo Criminal Néstor Torres Cubas, por la que Alberto Cruz vende a Tiburcio Trejo, por el precio de cincuenta pesos plata, media caballería de tierra en el sitio denominado «El Aguacate», aldea de El Tamarindo, de aquella jurisdicción, propia para el cultivo y crianza de ganado, siendo los límites generales del terreno comunal así: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno de Guadalupe, de los herederos de Rafael Villafraña; al Este, terreno de El Tamarindo; y al Oeste, terreno de El Suyatal y de Talanguita. No habiendo antecedente registrado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de abril de 1919.

2-2 ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Francisco Gálvez presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el quince del mes de junio último, ante el Notario don Ricardo Pineda, por la cual Lorenzo Gálvez dona a su hermana María de Jesús del mismo apellido, la quinta parte de un terreno de dos manzanas y media de extensión, más o menos, en donde hay una casa de bahareque, cubierta de tejas, de nueve varas de largo por cuatro de ancho, compuesta de dos piezas, una de las cuales sirve de cocina y su correspondiente corredor, del largo de la casa y de dos varas y media de ancho, frente a la carretera de San Juancito, situado en el Común de Plazuelas de esta ciudad y limitado: al Norte, casa de Manuel Gálvez; al Sur, posesión de Francisco Alvarez; al Este, posesiones de don José León Elvir y Miguel Lemus; y al Oeste, carretera de San Juancito de por medio, donación que se estima en la suma de seiscientos pesos.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de junio de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes doce de septiembre del corriente año, a las tres p. m., se rematará en asta pública, el terreno denominado «Los Angeles», sito en la jurisdicción del municipio del Dulce Nombre; compuesto de ciento noventa y siete hectáreas, sesenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, valorado en la suma de doscientos noventa y seis pesos cuarenta y nueve centavos, por ser propio únicamente para pastaje de ganado; fué medido a solicitud de don Adolfo Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores. —Santa Rosa, 3 de julio de 1919.

..19 SALVADOR R. ORELLANA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día treinta y uno de mayo anterior se presentó ante esta Administración de Rentas, denunciando como nacional el terreno «La Loma del Nance» el señor don Francisco Murillo, terreno ubicado en jurisdicción de Macuelizo y que consta, aproximadamente, de treinta caballerías para agricultura y crianza de ganado, siendo sus límites: por el Norte, terreno «Hacienda Sula», de los herederos de Juana Reyes, entre los cuales se encuentran Faustina Castro y Santos Ortega; al Sur, terreno Jacaleapa y Chumbagua, de Hortensia y Miguel Ortega, doña Teresa de Bográn y otros, río Chameleón de por medio; al Oriente, con terrenos comunales de San Marcos y Quimistán; y al Poniente, con terreno «Los Ojos de Agua», de doña Mariana Vallecillo y otros.—Santa Bárbara, 7 de julio de 1919.

..19 CONSTANTINO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del año próximo pasado se presentó a esta oficina el señor don Carlos Frau, mayor de edad, casado, Agrimensor y de este vecindario, denunciando como nacional baldío el terreno denominado «Río Cacao», de este término municipal, propio para la crianza de ganado, el cual consta como de cuarenta hectáreas de extensión superficial y está limitado: al Norte, con el terreno denominado «La Protección», del municipio de San Pedro Sula; al Sur, con terreno nacional, denunciado y ocupado por José María López; al Este, con terreno de don Enrique F. Panting, y al Oeste, con terreno de don Carlos A. Méndola, lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de enero de 1919.

..9 VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha diecinueve de mayo último se presentó a esta oficina el señor don Miguel C. Bardales, en su carácter de Síndico Municipal del pueblo de San Manuel, de este departamento, manifestando que el municipio en referencia carece de ejidos y que existiendo un terreno nacional que, partiendo del Remolino del Higuero de Santa Ana, en línea recta a los cerritos de El Barro, llega a Las Pilas, de allí, cambiando rumbo, llega a la cima del ceo del Sate, y siguiendo línea recta al Coco del Plan; de allí, cambiando rumbo hacia el cerro de La Tabla, llega al paso de Los Planetos, de donde cambia rumbo hacia el Río Uña, siguiendo aguas abajo por el paso de San Francisco, en línea recta, termina en el Remolino de los Higueros. El terreno descrito limita: al Norte, con terreno nacional; al Este, el Río Uña y terreno de Manuel M.º García; al Sur, terreno nacional y del Coronel S. Meza Cáliz, y al Poniente, con terreno nacional y el de la viuda d. Quifóñez; agrega que, según el artículo 4º de la Ley Agraria, el municipio de San Manuel tiene derecho a que se le de gratis, por vía de ejidos, una legua cuadrada en terrenos baldíos, como lo es el que ha descrito y en el que está ubicada la población de San Manuel.—Y esta oficina, en acatamiento del artículo 5º de la Ley Agraria, lo pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 2 de junio 1919.

..3 VIDAL MEJÍA.

Terreno Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42